



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 133 -2020-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 14 FEB. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 255726-2019, seguido por la empresa Camposol S.A., con RUC N° 20340584237, sobre la solicitud de prórroga de plazo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 66° numeral 13 establece que son derechos de los administrados, *“a que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”*;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, la empresa Camposol S.A., solicitó la formalización de licencia de uso de agua superficial clase de uso productivo tipo agrario - agrícola, para su uso en el predio **VD. TI-12**, ubicado en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad; solicitud que fuera encauzada como regularización debido a que la empresa no acreditó que venga usando el agua con la antigüedad que exige el procedimiento de formalización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 222-2018-ANA-AAA.HCH, de fecha 23.03.2018, válidamente notificada el 19.04.2018, esta Autoridad resolvió declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por la empresa Camposol S.A. respecto del predio **VD. TI-12**, toda vez que la Autoridad Nacional del Agua esta impedida de otorgar derechos de uso de agua en las fuentes o zonas de influencia que afecten los fines de la reserva de agua otorgada al proyecto especial. Asimismo el artículo segundo, otorgó a la empresa **un plazo de dos (02) años para que realice las gestiones correspondientes ante la Concesionaria Chavimochic S.A.C., y el Proyecto Especial Chavimochic, con el fin de regularizar su situación en cuanto al suministro de agua con cargo a la reserva de recursos hídricos;**

Que, con escrito de fecha 13.12.2019 la empresa Camposol S.A., solicita ampliación del plazo de dos (2) años concedido en el artículo segundo de la mencionada Resolución Directoral, para que regularice la situación respecto al suministro de agua con cargo a la reserva de recursos hídricos de dicho proyecto, fundamentando expresamente lo siguiente:

- El Proyecto Chavimochic se encuentra actualmente paralizado por la existencia de una controversia entre el Concedente (*El Gobierno Regional La Libertad*) y el Concesionario (*Concesionaria Chavimochic S.A.C.*) derivada de la mutua imputación de graves incumplimientos contractuales y de las investigaciones penales en curso que involucran a la Concesionaria, algunos de sus funcionarios principales y a su principal accionista (*Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción*).
- Dicha situación se produce en el contexto de que, para viabilizar el otorgamiento de la Concesión, el Estado Peruano, a través de la ANA, transfirió a la Concesionaria la titularidad de la reserva de agua del Proyecto Chavimochic mediante Resolución Jefatural N° 219-2014-ANA.
- Atendiendo a dicha situación, la AAA al resolver solicitudes de regularización y formalización de derechos de uso de agua, sostuvo que no era posible atender estos pedidos mientras que la Concesionaria y demás entidades competentes no dispongan



las acciones necesarias que permitan que la reserva de uso de agua (*actualmente en cabeza de la Concesionaria*) sea formalmente afectada al otorgamiento de nuevos derechos de uso de agua; motivo por el cual concedió un plazo de dos (2) años a fin de que pueda regularizar su situación.

- Lamentablemente la situación no ha cambiado; motivo por el cual solicita a esta Autoridad que mantenga la medida administrativa adoptada en protección del ordenamiento jurídico, al amparo del principio de predictibilidad consagrado en el numeral 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444.

Que, con Informe Legal N° 016-2020-ANA.AAA.HCH-AL/ZAPA, el Área Legal de esta Autoridad, indica que la solicitud de la recurrente ha sido presentada antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 222-2018-ANA/AAA.HCH, notificada a la empresa, con fecha 19.04.2018; en tal sentido concluye en declarar procedente el pedido de prórroga solicitado, el cual se otorga por un plazo de dos (02) años, en las mismas condiciones y términos;

Estando a lo opinado por el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud formulada por **CAMPOSOL S.A.**, en consecuencia **PRORROGAR** por **DOS (02) AÑOS**, el plazo otorgado en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 222-2018-ANA/AAA.HCH, el mismo que será computado a partir del 20-04-2020; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la empresa Camposol S.A., poniendo de conocimiento al Proyecto Especial Chavimochic, Concesionaria Chavimochic S.A.C, Administración Local de Agua Moche Virú Chao y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Ing. FREDY PERCY TORREALVA MEZA
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua
Huarvey Chicama